



CUT: 204090-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0323-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 24 de julio de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 206713-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua-Santiago, de fecha 09 de octubre de 2024, organizado por la señora OFELIA DAEKAT CHÁVEZ, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el numeral 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgado a más de un petionario respecto a una misma fuente.

Que, con Decreto Legislativo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de

productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios.

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE y sus modificatorias dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE).

Que el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, a través del expediente administrativo con CUT N° 206713-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, la señora Ofelia Daekat Chávez, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) enmarcado en la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, cumpliendo el administrado con la presentación de los formatos exigidos en la citada Resolución Jefatural.

Que, en aplicación a los procedimientos regulados mediante decreto supremo N°006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA la Administración Local de Agua Bagua-Santiago realizó los actuados de la instrucción a la referida petición.

Que, contando con la opinión favorable de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón referente a la petición de la señora Ofelia Daekat Chávez y el Informe Técnico N° 0127-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS/JHCS, de fecha 24 de julio del 2025, se concluye acreditar la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial de la quebrada CHAVEZ, con fines productivos de uso acuícola cuya solicitud ha sido presentado por el señor Linder Paati Atamain.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 0384-2023-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Bagua-Santiago;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua de la fuente natural de agua denominado quebrada CHAVEZ, del procedimiento administrativo asignado con CUT 206713-2024, solicitado por la señora Ofelia Daekat Chávez, identificado

con DNI N.º 45326501; cuya acreditación es con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto		Acreditación de Disponibilidad Hidrica con fines acuícolas (RJ N°107-2021-ANA) a favor de la señora OFELIA DAEKAT CHÁVEZ										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrografica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Punto de captación			Volumen anual hasta (m3)	Lugar	CC.NN. Listra	Cuenca	Marañon	ALA	Bagua-Santiago
			coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur				Distrito	Imaza	Unidad Hidrografica	Alto marañon I	AAA	Marañon
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)		Provincia	Bagua	Uso proyectado			
Superficial	Quebrada	CHAVEZ	796 429	9 474 978	586	11 037,60	Departamento	Amazonas	Clase	Productivo	Tipo	Acuicola

ARTICULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que la disponibilidad hídrica en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) en el marco de la Resolución Jefatural N° 107 – 2021 – ANA, es con un volumen de hasta 11 037,60 m3 / año, con una asignación hídrica según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	DEMANDA HIDRICA MENSUALIZADA												Total
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Demanda (l / s)	937,44	846,72	937,44	907,20	937,44	907,20	937,44	937,44	907,20	937,44	907,20	937,44	
DEMANDA (m3)	937,44	846,72	937,44	907,20	937,44	907,20	937,44	937,44	907,20	937,44	907,20	937,44	11 037,60

ARTICULO TERCERO. – **PRECISAR** que la acreditación de disponibilidad hídrica, indicada en el artículo primero de la presente Resolución tiene una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTICULO CUARTO. – **PRECISAR** que la presente acreditación no faculta al administrado la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico ni el uso del agua, debiendo para ello realizar los trámites correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la señora Ofelia Daekat Chávez, con copia a la Dirección Regional de la Producción Amazonas, Dirección de Administración de los Recursos Hídricos, Autoridad Administrativa del Agua Marañón en modo y forma de Ley y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO